

LA PLATA, 15 de setiembre de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-609/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1..- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los bienes inmuebles ubicados en el Cuartel 9 de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales e inscripción de dominio se detallan a continuación:

- a) Un (1) lote de terreno que forma parte de la Fracción identificada catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección B, Fracción I, Parcela 1, ubicado en el vértice Nord Este de ésta, cuyas dimensiones son: Cien (100) metros por el Nord Este, ciento diez (110) metros por el Nord Oeste, cien (100) metros por el Sud Oeste y ciento diez (110) metros por el Sud Este, o sea una superficie de once mil (11.000) metros cuadrados; lindando al Nord Este con Camino 10 de Septiembre de 1861 (calle Ituzaingó), al Sud Este con calle Ginebra, al Nord Oeste y Sud Oeste con restos de la misma fracción; dominio inscripto al Folio 4801/49 del Partido de Lomas de Zamora.
- b) Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 78, Parcelas 12/18, inscriptos sus dominios: Parcelas 12, 13, 17 y 18, Folio 614/33; Parcela 14, Folio 481/52; Parcelas 15 y 16, Folio 474/18; Folio 1369/60, Declaratoria de Herederos 477/55 y Declaratoria de Herederos 10.426/69, del Partido de Lomas de Zamora.

[Handwritten signatures and initials]

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

10030

112.-

- c) Un lote de terreno que forma parte del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección A, - Manzana 171, Parcela 1a, ubicado en el esquinero Norte de la citada manzana, que mide Cuarenta y Nueve (49) metros - con treinta y siete (37) centímetros de frente al Nord Es- te, sesenta y tres (63) metros con noventa y cinco (95) -- centímetros en su otro frente al Nord Oeste, cuatro (4) me- tros con veinticuatro (24) centímetros de ochava al Norte, sesenta y tres (63) metros con noventa y cinco (95) centí- metros al Sud Este y cincuenta y dos (52) metros con trein- ta y siete (37) centímetros al Sud Oeste, o sea una super- ficie de tres mil quinientos uno (3501) metros cuadrados, lindando frente Nord Este, calle A. Bello, frente Nord Oes- te, Calle Quesada, al Sud Este con Parcela 7a. y parte de la Parcela 17 y al Sud Oeste con resto de la misma parcela 1a. y parte de la Parcela 17; inscripción de dominio al Fo- lio 6123/49 y Declaratoria de Herederos N° 22.093/82, del Partido de Lomas de Zamora.
- d) Un lote de terreno que forma parte del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XIV, Sección D, -- Fracción II, Parcela 2a., cuyas dimensiones son: ciento -- veinticinco (125) metros de frente sobre la calle Homero a partir del punto determinado por la continuación de la ca- lle Arzuleta hacia el Nord Oeste, por cuarenta (40) metros de fondo, o sea una superficie de cinco mil (5.000) metros cuadrados, lindando al Nord Este con la Calle Homero y en los rumbos restantes con restos de la misma fracción.

11..

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

10030

113.-

- e) Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 47, Parcelas 6/10, inscriptos sus dominios: Parcela 6, Folio 3883/67; Parcela 7, Folio 386/20; Parcela 8, Folio 1619/46; Parcela 9, Folio 351/79 y Parcela 10, Folio 444/16, del Partido de Lo - mas de Zamora.

Propiedad de quien o quienes resulten ser sus actuales titulares de dominio.

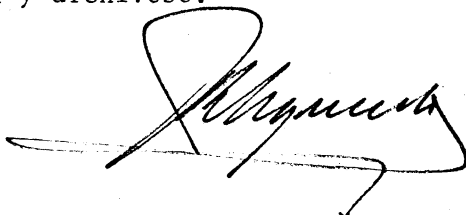
ARTICULO 2.- Los inmuebles mencionados en el artículo anterior ----- serán destinados al establecimiento de dependencias educativas.

ARTICULO 3.- Declárase de urgencia la presente expropiación, en ----- los términos del artículo 38 de la Ley 5708 -Gene - ral de Expropiaciones- y facúltase al señor Fiscal de Estado a - iniciar la acción expropiatoria pertinente, quedando autorizado a ofrecer los montos indemnizatorios que fije la oficina peri - cial competente.

ARTICULO 4.- El gasto que demande la presente expropiación será ----- atendido con cargo a la siguiente imputación presu puestaria: Carácter 1, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 2, Item 4, Finalidad 1, Función 07, Programa 01, Sección 2, Sector 06, Partida Principal 10, Parcial 1.

ARTICULO 5.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro ----- y Boletín Oficial y archívese.

7
bbl



DR. CARLOS ANDRÉS FALCO

FUNDAMENTOS

Continuando con la política fijada por el Gobierno Provincial en materia de infraestructura educacional a través del denominado "Plan Sarmiento", dirigido específicamente a morigerar la carencia de espacios suficientes para el normal desenvolvimiento educativo, el Poder Ejecutivo pone en marcha la segunda etapa del referido Plan.

En tal sentido y practicados los estudios de factibilidad previos, se ha procedido a la individualización de los predios y solares más apropiados para la construcción de nuevas escuelas -- los que, por medio de la ley que se sanciona se califican como de interés público y sujetos a expropiación.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]